

Sistema Peruano de Información Jurídica

AGRICULTURA

Aprueban Reglamento del Sistema Integrado de Estadística Agraria

DECRETO SUPREMO Nº 021-2009-AG

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1082 se creó el Sistema Integrado de Estadística Agraria - SIEA, que forma parte del Sistema Estadístico Nacional - SEN, estableciéndose que el Ministerio de Agricultura dirige, consolida y coordina, a nivel nacional, con las diferentes entidades conformantes del SIEA, la recopilación y acopio de la información estadística agraria que éstas produzcan;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.1.5 del artículo 6 del Decreto Legislativo Nº 997 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, son funciones específicas de este Ministerio conducir el Sistema Integrado de Estadística Agraria;

Que, en ese sentido, resulta necesario dictar una norma que contribuya a la mejor comprensión y aplicación del Sistema Integrado de Estadística Agraria, con la finalidad de adecuarlo a la legislación nacional e internacional, a efecto de hacer frente a futuros avances y desafíos en relación al desarrollo, generación y difusión de la información estadística agraria;

Que, es conveniente mejorar el manejo estadístico, instituyendo a sus autoridades a nivel nacional, regional y local, definiendo sus roles y funciones, incorporando principios a las estadísticas agrarias, estrechando los niveles de cooperación, fomentando el uso de conceptos, clasificaciones y métodos internacionales, con la finalidad de garantizar mayor coherencia y mejor comparabilidad entre las estadísticas agrarias, además establecer pautas respecto a la confidencialidad estadística y sus alcances y establecer el Comité del Sistema Integrado de Estadísticas Agrarias;

De conformidad con el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, el numeral 3. del artículo 11 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y el Decreto Legislativo Nº 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura;

DECRETA:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 1.- Aprobación

Apruébese el Reglamento del Sistema Integrado de Estadística Agraria, aprobado por Decreto Legislativo N° 1082 que consta de tres (3) disposiciones generales, cuatro (04) títulos, veinticinco (25) artículos, cinco (05) disposiciones complementarias finales y una (01) disposición complementaria transitoria.

Artículo 2.- Publicación y Vigencia

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

El Reglamento del Sistema Integrado de Estadística Agraria, será publicado en el Portal Web del Ministerio de Agricultura (www.minag.gob.pe) y entrará en vigencia al día siguiente de la publicación del Decreto Supremo que lo aprueba.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ADOLFO DE CÓRDOVA VÉLEZ
Ministro de Agricultura